

Los padres trabajadores ya pueden solicitar la prestación para el cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave

YA ESTÁN DISPONIBLES UNOS FORMULARIOS EN LA PÁGINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Finalizará cuando cese la necesidad del cuidado permanente del menor o cuando éste cumpla los 18

Redacción.

Madrid

Los padres trabajadores ya pueden solicitar la prestación para el cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave ante la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o la Entidad Gestora con quien la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, según el Ministerio de Trabajo.



Imagen del Ministerio de Trabajo.

Así, señala que ya están disponibles unos formularios en la página de la Seguridad Social, en los que se puede pedir la prestación. Además, la Ley de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores ya establecen los principios por los que ha de reconocerse esta nueva prestación de la Seguridad Social que, aunque entró en vigor el pasado 1 de enero con la Ley de Presupuestos Generales de 2011, precisa de la aprobación de un Reglamento para determinar el concepto de enfermedad

grave, entre otras cuestiones.

Los requisitos para acceder a la nueva prestación son los mismos que los establecidos para la maternidad contributiva: estar afiliado a la Seguridad Social y tener cubierto el periodo de cotización mínimo requerido.

Finalmente, recuerda que la gestión y el pago corresponderán a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a la Entidad Gestora con quien la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales. Además, la prestación se extinguirá cuando cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor o cuando éste cumpla 18 años.